

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió por el **Auto No 656 del 13 de marzo de 2020**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos MCTE (\$2.185.000)**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 2.185.000,00
Notificación G6500866	\$ 8.300,00
Notificación G9700866	\$ 12.000,00
Notificación G9600866	\$ 12.000,00
Notificación G9700866	\$ 12.750,00
Total	\$ 2.230.050,00

Son **dos millones doscientos treinta mil cincuenta pesos MCTE (\$2.230.050)**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **dos millones doscientos treinta mil cincuenta pesos MCTE (\$2.230.050)**., de conformidad con lo dispuesto en el **Auto No 656 del 13 de marzo de 2020**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2.020).-
AUTO No. 1015
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA SA NIT. 900.047.981-8
DEMANDADO: JOHN JAIRO GUEVARA SOTO C.C 75.035.651
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00571-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de agosto 2020
Secretaría,
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI